



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

013239 08 JUL 2022

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Especialización en Enfermería en Cuidado al Niño en Estado Crítico de Salud, ofrecido por la Universidad de Antioquia, bajo la modalidad presencial, en Medellín (Antioquia)

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que el Ministerio de Educación Nacional renovó la acreditación institucional de alta calidad por el término de diez (10) años a la Universidad de Antioquia, con la Resolución número 16516 del 14 de diciembre de 2012.

Que mediante la Resolución No 22747 del 29 de diciembre de 2014, se renovó el registro calificado, por el término de siete (7) años, al programa de Especialización en Enfermería en cuidado al Niño en Estado Crítico de Salud, ofrecido por la Universidad de Antioquia bajo la modalidad presencial en Medellín (Antioquia).

Que el artículo 2.5.3.2.9.1 , inciso 2 del Decreto 1330 de 2019, por el cual se sustituye el

Continuación Resolución," Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Especialización en Especialización en Enfermería en cuidado al Niño en Estado Crítico de Salud, ofrecido por la Universidad de Antioquia, bajo la modalidad presencial, en Medellín (Antioquia)"

Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 – Único Reglamentario del Sector Educación -, determina que el registro calificado de los programas académicos de instituciones de educación superior acreditadas, su renovación o modificación, será otorgado por el Ministerio de Educación Nacional sin necesidad de adelantar la verificación y evaluación de las condiciones de calidad.

Que el artículo 2.7.1.1.7 del Decreto 780 de 2016, establece que los programas académicos de educación superior que cuenten con acreditación en calidad o que pertenezcan a instituciones de educación superior acreditadas, en términos de la relación docencia – servicio, están sujetos a concepto y evaluación.

Que a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES, con número de proceso 55363, la Universidad de Antioquia solicitó al Ministerio de Educación Nacional la renovación del registro calificado para el programa anunciado, ofrecido bajo la modalidad presencial en Medellín (Antioquia), con modificación en la periodicidad de la admisión, de semestral a cohorte, la duración del programa pasando de 3 a 2 semestres, el número de estudiantes a admitir pasando de 15 a 10 y en el número de créditos pasando de 36 a 34.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley 100 de 1993, la Ley 1164 de 2007, la Ley 1438 de 2011, el Decreto 2006 de 2008 y el Decreto 2376 de 2010, la Universidad de Antioquia, dentro del proceso de renovación y modificación del registro calificado, presentó la documentación que soporta la relación docencia servicio para el programa académico mencionado, con 2 escenarios de práctica visitados.

Que la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 10414 de 2018, estudió la documentación allegada, que fundamenta la solicitud de renovación del registro calificado del citado programa académico, y en sesión del 21 de febrero de 2022, recomendó a este Despacho emitir concepto favorable sobre la renovación y modificación del registro calificado y la relación docencia – servicio, escenarios de práctica visitados previstos para el programa.

Que la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, mediante Acuerdo número 0099 del 12 de mayo de 2022, emitió concepto técnico favorable sobre los convenios docencia – servicio y escenarios de práctica visitados que soportan el programa, así:

1. FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAÚL - SEDE 01: 2 cupos
2. HOSPITAL PABLO TOBÓN URIBE - SEDE 01: 2 cupos
3. HOSPITAL GENERAL DE MEDELLIN LUZ CASTRO DE GUTIERREZ, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - SEDE 01: 2 cupos
4. CLÍNICA CARDIO VID - CLÍNICA CARDIO VID - SEDE 01: 2 cupos
5. SOCIEDAD MÉDICA RIONEGRO S.A. SOMER S.A. - SOCIEDAD MÉDICA RIONEGRO S.A. SOMER S.A. - SEDE 01: 2 cupos

Que este Despacho comparte en su integralidad el concepto emitido por la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES y acoge la relación docencia – servicio propuesta por la institución, avalada por la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud -CITHS para los escenarios de práctica visitados y, en consecuencia, procede a renovar el registro calificado y autorizar las modificaciones propuestas por la institución para el programa anunciado.

Continuación Resolución," Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Especialización en Especialización en Enfermería en cuidado al Niño en Estado Crítico de Salud, ofrecido por la Universidad de Antioquia, bajo la modalidad presencial, en Medellín (Antioquia)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Decisión. Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, para el siguiente programa:

Institución:	Universidad de Antioquia
Denominación del programa:	Especialización en Enfermería en Cuidado al Niño en Estado Crítico de Salud
Título a otorgar:	Especialista en Enfermería en Cuidado al Niño en Estado Crítico de Salud
Lugar de desarrollo:	Medellín (Antioquia)
Metodología:	Presencial
Nro. de créditos académicos:	34
Nro. de estudiantes primer período:	10 Por cohorte

Parágrafo. Aprobar las modificaciones propuestas por la institución, en la periodicidad de la admisión, de semestral a cohorte, la duración del programa pasando de 3 a 2 semestres, el número de estudiantes a admitir pasando de 15 a 10 y en el número de créditos pasando de 36 a 34.

Artículo 2. Actualización en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. Oferta y publicidad. De conformidad con el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución No. 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el Artículo 1 de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 5. Renovación del Registro Calificado. En los términos establecidos por el Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 6. Modificación del Registro Calificado. En los términos establecidos por el Decreto 1075 de 2015 o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Continuación Resolución," Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Especialización en Especialización en Enfermería en cuidado al Niño en Estado Crítico de Salud, ofrecido por la Universidad de Antioquia, bajo la modalidad presencial, en Medellín (Antioquia)"

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior – SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 7. Notificación. Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Universidad de Antioquia, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. Recursos. Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

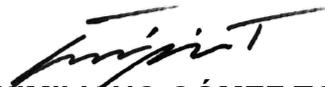
Artículo 9. Vigencia. De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Artículo 10. Constancia de ejecutoria. Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase la constancia de ejecutoria del mismo a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior de este Ministerio, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

Revisó: Elcy Patricia Peñaloza Leal - Directora de Calidad para la Educación Superior
Germán Alirio Cerdón Guayambuco - Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Marcela Rojas C. Profesional Especializado. Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código de proceso: 55363